

## INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

### PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

#### CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-097 -2015

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA FASE 5”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo IV, numeral 4.1.1. “Evaluación y calificación propuesta económica”, numeral 8 que establece la publicación del Informe de evaluación económica, en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de evaluación económica de los proponentes cuyas propuestas quedaron habilitadas luego de la verificación de requisitos habilitantes, así:

1. CONSORCIO INTERAGUAS 2015
2. ING INGENIERIA S.A.
3. MS INGENIEROS COLOMBIA SAS
4. CONSORCIO EPM
5. CONSORCIO ANAPOIMA - F5
6. CONSORCIO LKS-DF
7. CONSORCIO ACUEDUCTO 2015
8. CONSORCIO HE
9. CONSORCIO ACUEDUCTO LA MESA

Los proponentes podrán formular observaciones al presente Informe Evaluación Económica hasta el 18 de noviembre de 2015. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

Forma parte integral del presente informe, la evaluación económica de las propuestas.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. PAF-ATF-I-097-2015

Objeto: INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONVIGIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA FASE 5".

Fecha de diligenciamiento: 13/11/2015

Proponentes:

Table listing proponentes: CONSORCIO INTERAGUAS 2015, ING INGENIERIA S.A., MS INGENIEROS COLOMBIA SAS, CONSORCIO EPM, CONSORCIO ANAPOIMA - FS, CONSORCIO LKS-DF, CONSORCIO ACUEDUCTO 2015, CONSORCIO HE, CONSORCIO ACUEDUCTO LA MESA.

Main table for economic proposal evaluation with columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, CONSORCIO INTERAGUAS 2015, ING INGENIERIA S.A., MS INGENIEROS COLOMBIA SAS, CONSORCIO EPM, CONSORCIO ANAPOIMA - FS, CONSORCIO LKS-DF, CONSORCIO ACUEDUCTO 2015, CONSORCIO HE, CONSORCIO ACUEDUCTO LA MESA, Rango del 80%, Rango del 90%. Includes rows for Valor Fase I, II, III, Total Corregido, and Valor Propuesta Presentada.

4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el IVA. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a cada una de las fases y el IVA.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
2. En el evento que la propuesta económica no contenga el precio o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
5. En caso de error en la sumas, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:
a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.
b. Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al noventa por ciento (90%) o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado para la convocatoria en los términos de referencia.
8. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.
Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Table with 2 columns: NUMERO, METODO. Rows: 1 Media aritmética, 2 Media aritmética alta, 3 Media geométrica, 4 Menor valor.

Table for observations with columns: Proponent Name and Observations. Includes names like CONSORCIO INTERAGUAS 2015, ING INGENIERIA S.A., MS INGENIEROS COLOMBIA SAS, CONSORCIO EPM, CONSORCIO ANAPOIMA - FS, CONSORCIO LKS-DF, CONSORCIO ACUEDUCTO 2015, CONSORCIO HE, CONSORCIO ACUEDUCTO LA MESA. Observation for ANAPOIMA - FS: Observaciones: Atender lo dispuesto en el Anexo 1, anexo que hace parte integral del presente informe de evaluación y calificación.



**ANEXO 1**  
**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-I-097-2015, CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA FASE 5”.**

**PROPONENTE No. 1 - CONSORCIO INTERAGUAS 2015**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**PROPONENTE No. 2 - ING INGENIERIA S.A.**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**PROPONENTE No. 3 - MS INGENIEROS COLOMBIA SAS**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**PROPONENTE No. 4 - CONSORCIO EPM**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**PROPONENTE No. 5 - CONSORCIO ANAPOIMA - F5**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 6 - CONSORCIO LKS-DF**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética, sin embargo, el valor de la fase no se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, se indica: "(...) a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia (...)".

En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en la causal de rechazo establecida en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, subnumeral 1.37.4 de los términos de referencia, que indica: "(...) 1.37.4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o las fases, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango establecido en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o fase, y 1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)".

**Fase II:** No requirió corrección aritmética, sin embargo, el valor de la fase no se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, se indica: "(...) a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia (...)".

En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en la causal de rechazo establecida en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, subnumeral 1.37.4 de los términos de referencia, que indica: "(...) 1.37.4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o las fases, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango establecido en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o fase, y 1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)".

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Valor Total de la oferta:** Como resultado de la verificación efectuada, se presentó la necesidad de realizar corrección al valor total de la oferta económica, la cual paso de \$ 1.522.231.004,97 a \$ 1.522.231.005,00.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, que indican: "(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)".

Sin perjuicio de lo anterior el proponente **NO CUMPLE** con todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 7 - CONSORCIO ACUEDUCTO 2015**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 8 - CONSORCIO HE**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

#### **PROPONENTE No. 9 - CONSORCIO ACUEDUCTO LA MESA**

**Fase I:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase II:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

**Fase III:** No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.